



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 09 de marzo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2021, el Informe N° 013-2020/GPV/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 298-2020/GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Memorandum N° 0419-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 020-2020-SGSG-MDPP de la Subgerencia de Secretaría General, el Informe N° 059-2020-SGAJ-MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0638-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 128-2020-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 0778-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 098-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, mediante Informe N° 013-2020/GPV/MDPP, de fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal, informa a la Gerencia Municipal, que debido al Estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, la Asociación de Apoyo Social AYNI, otorgó a título de donación un total de 9,000 unidades de pollo fresco embolsado;





Que, mediante Memorándum N° 128-2020-GPVyDS/MDPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, propone a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el proceso de donación con fecha anticipada, se realice con fecha 31 de marzo de 2020, considerando que es la fecha de inicio de la recepción de la donación de 9,000 unidades de pollos frescos embolsados;

Que, en el presente caso, se trata de emitir el correspondiente acto administrativo con eficacia anticipada, respecto de donaciones recibidas de la Asociación de Apoyo Social AYNI, las cuales se recibieron a partir del 31 de marzo de 2020, y que, en conjunto, conforme fluye del Memorándum N° 0778-2020-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, fueron 9,000 unidades de pollos frescos embolsados, que fueron entregados a la población vulnerable del distrito de Puente Piedra;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»;

Que, mediante Informe N° 098-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 9,000 unidades de pollos frescos embolsados efectuados por la Asociación de Apoyo Social AYNI, en favor de la Municipalidad de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía regularización, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2020, la Donación de 9,000 unidades de pollos frescos embolsados, efectuada por la Asociación de Apoyo Social AYNI, en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a la Asociación de Apoyo Social AYNI, por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución en favor de las poblaciones vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LILIANA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE